



TÉNGASE POR INTERESADA A SOCIEDAD DE DESARROLLO JECHICA LIMITADA, EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° 2612

VALPARAÍSO, 23 SET. 2021

VISTO: Lo solicitado por Sociedad de Desarrollo Jechica Limitada, mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.376, de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y el Memorándum (D.D.P.) N° 295, de 2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la carta C.I. SUBPESCA N° 7024, de fecha 1° de junio de 2016, la comunidad indígena Pu Wapi solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, denominado "**Cisnes**".

2.- Que Sociedad de Desarrollo Jechica Limitada, a través del ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.376, de 2021, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Sociedad de Desarrollo Jechica Limitada, corresponde acoger la solicitud y tenerla por interesada en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Cisnes**".

RESUELVO:

1° Téngase por interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 7.024, de 2016, denominado "**Cisnes**", a Sociedad de Desarrollo Jechica Limitada, R.U.T. N° 77.341.470-K, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones contabilidad@islajechica.cl y andrea@islajechica.cl, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la comunidad indígena solicitante, a la casilla de correo electrónico dani.caniullan@gmail.com; a la interesada Mowi Chile S.A., al domicilio ubicado en Camino Chinquihue, km 12, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

